



ORDENANZA III - N° 20

(Antes Ordenanza 3235/23)

ARTÍCULO 1.- Se establece que el alumno Portador/Abanderado de la Bandera de Oberá, en todos los niveles educativos, será aquel que cumpla con la condición de poseer mejor asistencia a clases y mejor conducta, durante el año lectivo cursado. Dicha elección se llevará a cabo conjuntamente con la elección de Abanderados/ Portadores de nuestra Insignia Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.